Año 1545

vno à Francisco de Lintorne, otro à Pedro de Horozco, otro à Francisco Gil, y otro al Bachiller Alonso de Aguilar Regidores, y otro à Ioan de Porras Procurador de la villa, y otro à Geronymo de Caceres. Que siendo escriuano de la villa, y buen oficial en su arte, no sabia menos de lança que de pluma, y en su peticion dize: Que à siete años que es conquistador de la Nueua España: lo qual se atendio demas de ser vezino para darle el solar porque suplicaua. Firmaron este cabildo los mismos q̃ el passado.

Sabado nueue de Mayo deste año de mil y quinientos y vẽtiocho, se presentò en Cabildo la confirmacion de los oficios de Capitan, y Teniente de Gouernador, que Alonso de Estrada Tesorero, y Gouernador de la Nueua España por sus Magestades, embiò a Diego de Maçariegos, firmada en Mexico à primero de Abril deste año, que es la primera cedula de las dos que quedan arriba. Y este dia se dio solar à Bernardino de Coria, y à Francisco de Chaues Regidores, y à Antonio dela Torre Procurador de la villa. Y desde los ventiseys deste mes hasta losdezisiete deAgosto del mismo año se dieron solares à las personas siguientes. Andres de Escobedo. Francisco Rengifo. Diego de Calueche. Pedro de Solorçano. AluaroGutierrez. Blas deVillacastin. Gõçalo de Solis. Antonio Centeno. Iuan de Luna. Francisco Gutierrez. Pedro de Sãesteuan. Francisco de Solis. Diego Holguin. Diego de la Puerta. Miguel Quintero. Gonçalo de Cea. Ioan de Talabera. Iuan de Escobar. Pedro Moreno. Alonso Hidalgo. Pedro Gonçalez clerico, Cura. Ioan Beltran. Diego de Villareal. Frãcisco Ortès. Francisco de Comõtes. Diego Holguin. Lope de Espinosa. Fernãdo Lo çano. Ioande Orduña. Pedro de Estrada. Alonso Martin Granado. Iuan Martin. Diego de Ortega. Gonçalo de Cea. Andres Martin Granado. Ioan de Alcantara. Francisco de ..... Ioan Bautista. Ioan Ginoues. Pedro de Sanesteuan. Sebastian Gonçalez de Paradinas. Pedro Vizcayno. Luys Hernandez. Andres de Meçana. Diego de Caluache. Andres de la Tobilla.

Algunas destas personas se escriuieron por vezinos el dia que se les dio solar, y à los veynte y dos de Agosto començaron à repartir la tierra por cauallerias, y peonerias à los vezinos de la villa: y segun parece por el libro de Cabildo: *Caualleria se llama la heredad que se daua al que traya cauallo en la guerra, tenia seyscientos pies en largo, y trezientos de ancho, y peoneria la que se daua al soldado de apie: tenia trezientos pies en largo, y ciento y cincuenta de ancho.* Y à los dos de Setiembre mandaron los dichos señores, que los vezinos que tienen vezindad, è solar en esta villa, sean obligados à pagar de derechos de asiento de vezindad, è solar, è traça, dos pesos de oro: è que el que quisiere titulo dello, que sea obligado à lo pagar al escriuano, è para esto se dio mandamiento.

CAPITVLO XV.

1 *Don Ioan Enriquez de Guzman viene por Iuez de residencia de la Villareal.*
2 *Muda el nombre de la villa.*
3 *Llamase tambien la villa de Sanchristoual de los Llanos.*
4 *Prouision del Emperador en que le da apellido de Ciudadreal.*
5 *Armas de la ciudad.*
6 *Sacase el Pendon de la ciudad dia de San Christoual.*

1 EL año siguiente de mil y quinientos y ventinueue, a los quinze de Enero, el Capitan Diego de Maçariegos, nombrò por Alcaldes de aquel año, à Pedro de Orozco, y à Pedro de Estrada, y por Regidores a Francisco de Solis, Christoual de Comontes, Hernando Lo çano, Francisco Rengifo, à Pedro de Solor çano, y à Ioan de Orduña: dio titulo dePro curador de la villa à Francisco Ortès, y de mayordomo à Iuan de Talauera: y todos juntos nombraron por tenedores, ò depositarios de bienes de difuntos à Pedro de Orozco Alcalde, y à Francisco de Solis Regidor. Y assi ellos como todos los demas vezinos entendian con mucho cuydado en el aumento de la Villareal, edificando sus casas y solares, y atendiendo al buẽ gouierno de los pobladores: lo qual cessò todo con la inquietud que causò la venida de don Ioan Enriquez de Guzman, embiado por la nueua Audiencia de Mexico, por Capitan y Alcalde mayor, y Iuez de residẽcia contra el Capitan Diego de Maçariegos.

Y aunque à los quatro de Octubre deste año de mil y quinientos y ventinueue, los Alcaldes, y Regidores piden à la Audiencia, que se les prolongue el oficio de Alcalde mayor, y Iuez de residencia, por el gran prouecho que à echo en la tierra despues q̃

vino

vino por auerla puesto en paz y justicia, &c. fueron forçados de la parte, que antes los inquietò a todos, y dessasosegò con rebueltas y pleytos, sobre quitar las encomiendas à los primeros conquistadores y vezinos, y darlas à otros que traxo cõsigo de Mexico encomendados de los Oydores, que no las merecian, ni auian seruido. Y al mismo CapitanDiego de Maçariegos le quitò el pueblo de Chiapa, y le dio à otro, que aunque vino à la conquista con titulo de Capitan, guardò en ella bien su cabeça: y esta fue la ocasion que el Capitan Diego de Maçariegos tuuo para salirse de la Prouincia de Chiapa, y boluerse à exercitar el oficio de vezino, y Regidor de Mexico, que antes tenia, y su ausencia fue la causa que los grandes principios que lleuaua la fundacion de Villareal no passassen adelante, que sin duda si el Capitan Diego de Maçariegos durara en ella algunos años, fuera de las mejores ciudades, y mas bien gouernadas de todas las Indias. Faltole su fundador al mejor tiempo, y assi no ay que marauillarse como se aumentò tan poco, que antes se à de tener en mucho, como no se despoblò, y deshizo del todo. Y passò tan adelante contra el Capitan Diego de Maçariegos el Iuez de residencia, que no se contentando con quitarle à Chiapa, y echarle de la Prouincia, en vn Cabildo pidio para si al Ayuntamiento (como si fuera señor de los bienes de los particulares) sus casas, porque se auia echo vezino de la villa, y no tenia adonde viuir: con tanta passion procedio contra el, la qual se manifiesta bien en el processo de la visita, que aun oy dura, y yo le he visto, escrito la mayor parte del en papel de cortezas de arbol muy blanco, y muy bruñido, y que haze vnos visos como manteles alemanisços.

2 Este don Ioan Enriquez de Guzman, en la fuerça de su residencia, tratò con los Alcaldes y Regidores, de mudar el nombre de la villa en odio de quien se le auia puesto. Y à los veynte y vno de Iulio deste año de veynte y nueue, estando en el Cabildo, dize el Secretario desta suerte: *Este dicho dia los dichos señores Iusticia, è Regidores, dixo:* Que porque el dicho señor don Iuan Enriquez, Capitan è Alcalde mayor à informado en este Cabildo, que los señores Presidente, è Oydores de la Real Audiencia desta Nueua España, le mandaron al tiempo que fue proueydo para venir à esta villa. Que porque el nombre desta villa no viene conforme à la disposiciõ de la tierra, è que deuersele poner otro nombre aquel que acà le pareciere cõforme la disposicion de la tierra. Lo qual por ellos visto, acordaron en el dicho Cabildo, todos juntamẽte dixeron: Que como esta villa tenia por nõbre *Villareal*, que ordenauan è mandauan, que agora, è de aqui adelante para siempre jamas, se llame por su propio nombre *La villa de Villauiciosa*, porque le conforma segun la disposiciõ de la tierra, y desto su Magestad es seruido, porque assi es su volũtad, y de su Audiencia Real destaNueua España. E que por tanto mãdaua, que de aqui adelãte ninguna persona sea ossado de la nombrar *Villareal*, sino *Villauiciosa*, como està ordenado, so pena de cincuẽta Castellanos de oro, para la Camara de su Magestad, y que assi sea pregonado publicamẽte en la plaça publica desta villa para que venga à noticia de todos. Testigos que fueron presentes, *Francisco de Solis*, y *Diego Martin*, Alcaldes ordinarios.

Fundaciõ de Ciudadreal.

3 Con todas estas penas, y condarle el Iuez à la *Villareal*, nombre de *Villauiciosa*, para siẽpre jamas, no le durò aun dos años: porque enel Cabildo que se tuuo à los onze de Setiembre de mil y quinientos y treinta y vno, se llama *La villa de Sãchristoual de los Llanos*, y no se sabe la razon desta mudãça de nombre, ni quando se le dio este, por la falta de vnas hojas del libro antiguo de Cabildo: y algunos dias antes que fue à los catorze deAgosto del mismo año de treinta y vno se llama assi, segun parece por dos prouisiones despachadas en la ciudad de Santiago de Guatemala por el Adelantado dõ Pedro de Aluarado, à cuya gouernaciõ pertenecia la Prouincia de Chiapa, desde que dio la de Honduras al Adelãtado donFrancisco de Montejo, y en esta de Chiapa era su Teniente de Gouernador Francisco Ortès. Este año de treinta y vno, en q̃ se halla esta mudança de nõbre, eran Alcaldes ordinarios *Diego Holguin*, y *Christoual de Comontes*. Quiça por este segundo se le deuio de dar el nombre, como cada qual, despues de la ausencia del Capitan Diego de Maçariegos, se queria hazer fundador, y cõseruador de la villa. Aũque la comunidad nunca le perdio el respeto en esta parte, que el año antes de mil y quiniẽtos y treynta, a los venticinco de Enero estando en Cabildo, dizen assi: *E luego los dichos señores Alcaldes, è Regidores, juntamente dixeron, Que por quanto en la fundacion desta villa de q̃ fue primer fundador Diego de Maçariegos, Capitã è Iusticia mayor q̃ enella fue, &c.*

Y es

Año 1545

Y es mucho de aduertir en este caso la fragilidad de los hõbres en dar nombres à las cosas, que tambien aqui erraron el de la villa, llamandola Sanchristoual de los llanos, segũ todos confiessan en el capitulo quinto de la instruccion que à los onze de Octubre de mil y quinientos y venrinueue, dieron à Francisco Ortès, y à Andres de la Tobilla, que embiauan por Procuradores à Mexico: porque encareciendo mucho la aspereza de la tierra, y como toda ella es de montañas, concluyen: *Que aunque esta tierra llaman llanos, es al contrario.*

4 Para quitar todas estas diferencias de nõbres, sele quiso dar el inuictissimo Emperador Rey de Castilla dẽtro de seys años, ennobleciendo esta poblacion con titulo de ciudad: y la que no parecia merecer el nombre de *Villareal*, en emulacion del Capitan Diego de Maçariegos que se le dio, negociandolo el mismo, que aũque ausente, siempre tuuo cuidado de procurar su hõra, y aumento, se le da de *Ciudadreal*, en memoria de la de España, segun parece por la prouision siguiente.

Don Carlos, &c. Por quanto somos informados que en la Prouincia de Guatemala, q̃ es en las nuestras Indias del Mar Occeano, ay vn pueblo que al presente se llama, è intitula, *La villa de Sanchristoual de los Llanos*, el qual dizque esta situado en tierra fertil y abundosa, y en frontera dõde â la continua los moradõres del tienen guerra con los Indios comarcanos: y acatando esto tenemos volũtad que el dicho pueblo se ennobleza, y otros pobladores se animen à yr à viuir à el, y porque assi nos â sido suplicado por su parte, es nuestra merced, è mandamos, q̃ agora, è de aqui adelante se llame è intitule, *Ciudadreal*, è q̃ goze de las preeminencias, prerogatiuas, è imunidades que puede, y deue gozar por ser *Ciudad*: y encargamos al ilustrissimo Principe don Felipe nuestro muy caro, è muy amado nieto è hijo. E mãdamos à los Infantes, Duques, Perlados, Marq̃ses, Cõdes, Ricos homes, Maestres, Priores, Comendadores, è subcomẽdadores, Alcaydes delos Castillos è casas fuertes è llanas, è a los del nuestro Cõsejo Presidentes, è Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Aguaziles de Camara, Casa è Corte, è Chãcillerias, è a todos los Corregidores, Gouernadores, Alcaldes, Aguaziles, Merinos, Prebostes, Ventiquatros, caualleros, escuderos, oficiales è homes buenos de todas las ciudades, villas è lugares de los nuestros Reynos è señorios, è delas nuestras Indias, Islas è tierra firme del Mar Oceano, q̃ hagan è cumplan, è hagan guardar è cumplir lo cõtenido en esta nuestra carta, è contra el tenor y forma dello no vayã, ni passen, ni consentã yr, ni passar en manera alguna, so pena de la nuestra merced, è de diez mil marauedis para la nuestra Camara. Dada en la villa de Valladolid à siete dias del mes de Iulio, de mil y quinientos y treinta y seys años. *Yo la Reyna.* E yo Ioan de Samano Secretario de su Cesarea, è Catolicas Magestades la fize escriuir por mandado de su Magestades. *Frater Garsias Cardinalis Saguntinus. El Doctor Beltran. El Doctor Bernal. El Licenciado Gutierre Velazquez.* Registrada. *Bernaldarias.* Por Chãciller. *Blas de Saauedra.*

Y el año antes de la fecha desta prouisiõ, aun siendo Ciudadreal, villa de Sanchristoual de los Llanos, la auia honrado, y autorizado el mismo Emperador, dandole armas è insignia, porque fuesse conocida entre todas las de Indias, y España, no voluntarias à pintarcomo querer, sino ganadas, y adquiridas por el valor y esfuerço de sus moradores, como parece por la prouision siguiẽte, en que se contiene la historia. 5

Don Carlos, por la diuina Clemencia, &c. Por quanto Ioan Mendez de Soromayor, en nõbre del Concejo, Iusticia, Regidores, caualleros, escuderos, oficiales, homes buenos de la villa de Sanchristoual de los Llanos, q̃ es en la Prouincia de Chiapa, nos hizo relaciõ. Que los vezinos è conquistadores de la dicha villa, en la cõquista è pacificacion de aq̃lla Prouincia, passarõ muchos peligros y trabajos, poniendo sus personas à mucho peligro y riesgo, y q̃ auiendo conquistado la mayor parte dela dicha Prouincia, los Indios naturales della se recogierõ à vna Sierra q̃ està cerca de la dicha villa, por medio de la qual passa vn Rio muy caudaloso, q̃ se dize el Rio de Chiapa: el qual entra en ciertas cueuas q̃ ay en la dicha Sierra dõde los dichos Indios se recogiã, è haziã fuertes para su defensa: à los quales no se puede entrar sino es porel dicho Rio, por ser la dicha Sierra peña taxada de ambas partes, y no auer otro camino para entrar en ciertas cueuas q̃ en ella ay, dõde los dichos Indios matarõ muchos Españoles, è Indios amigos: è q̃ despues de auer los dichos vezinos cõquistadores pacificado los dichos Indios, y traydoles à paz, se tornaron à alçar, y rebelar contra nos, y nuestra corona Real, y se hizieron fuertes en la mitad de vna de las dichas peñas, y que para los

ofender no tenian otra entrada, saluo por cima de la dicha peña, hasta donde estauan los dichos Indios, ocho, ô diez estados con cuerdas, y otros artificios, y que desta manera los tornaron à pacificar, è traer à nuestra obediencia, como agora lo estan. E nos suplicò, è pidio por merced, mandassemos señalar armas à la dicha villa, segun, è como las tienen las otras ciudades, è villas de las nuestras Indias, ò como la nuestra merced fuesse. Y nos acatando los trabajos, y peligros que los dichos vezinos, è conquistadores, è pobladores de la dicha villa passaron en la conquista, è poblacion della, tuuimoslo por bien. *E por la presente hazemos merced, y queremos, y mandamos*, que agora, y de aqui adelante, la dicha villa de Sanchristoual de los Llanos, aya, y tenga por sus armas conocidas, vn escudo, dentro del dos Sierras, por medio de las quales passe vn Rio, y encima de vna de las dichas Sierras à la mano derecha estè vn Castillo de oro, y vn Leon rampante arrimado à el: y por encima de la otra Sierra à la mano yzquierda, salga vna Palma verde con su fruta, con otro Leon rampante, arrimado assi mismo à ella, en memoria de la Aduocacion del glorioso señor san Christoual: todo ello en campo colorado, segun que aqui van figuradas, y pintadas. Las quales dichas armas damos à la dicha villa por sus armas, è diuisa señaladas, para que las pueda traer, è poner, è trayga, è ponga en sus pendones, sellos, y escudos, è vanderas, y en las otras partes, è lugares que quisiere, è por bien tuuiere, segun, è como, y de la forma, è manera que las ponen, è traen las otras villas de nuestros Reynos, à quiẽ tenemos dadas armas, y diuisa. Y por esta nuestra carta mãdamos al ilustrissimo Principe don Felipe, nuestro muy caro è muy amado nieto, è hijo, è a los Infãtes nuestros muy caros hijos y hermanos, y à los Perlados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, Maestres de las Ordenes, Priores, Comẽdadores, è Subcomendadores, Alcaydes delos Castillos, è casas fuertes, y llanas, y à los del nuestro Cõsejo, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa y Corte, y Chãcillerias: y à todos los Cõcejos, Corregidores, Assistentes, Gouernadores, Alcaldes, Alguaziles, Merinos, Prebostes, Ventiquatros, Regidores, Iurados, Caualleros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas, è lugares destos dichos nuestros Reynos, è señorios delas dichas nuestras Indias, Islas, è Tierra firme del Mar Oceano, assi à los q̃ agora sõ, como à los q̃ adelante serã, è a cada vno, è qualquier dellos en sus lugares, è juri sdiciones, q̃ guardẽ, è cumplan, è hagã guardar è cũplir la dicha merced que assi hazemos de las dichas armas, q̃ las aya, y tenga por sus armas conocidas, è las dexẽ como tales poner, è traer, y q̃ en ello, ni en parte dello põgan embargo, ni contrario alguno, vos non pongan, ni consentan poner en tiempo alguno, nin por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mil marauedis para la nuestra Camara, â cada vno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Madrid à primero dia del mes de Março, año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo de mil y quinientos y treinta y cinco años. *YO EL REY. El Doctor Beltran. Licenciado Xuarez de Carauajal. Licenciado Hernando de Peñalosa.* Registrada. *Bernaldarias.* Por Chanciller. *Blas de Saauedra. Yo Francisco de los Cobos Comendador mayor de Leon, Secretario de su Cesarea, y Catolicas Magestades, lo fize escreuir por su mandado.*

Fundaciõ de Ciudad-real.

Estandi bujadas al principio de cada libro.

Y porque à esta ciudad no le faltasse vna cosa de tan buen gouierno como la memoria de auer sido sus primeros pobladores gente de guerra, y que por su valor, y sangre ganaron la Prouincia, y sitio en que morauan desde que le dieron nombre à la villa, de Sanchristoual de los Llanos, tuuieron costumbre de sacar el Estandarte dia deste glorioso Santo Martyr, discipulo del Apostol Santiago Patron de las Españas, y que juntamente con el la anduuo, y predicò: y esta sepultado con el en Galizia, y por esso se celebra su fiesta el mismo dia que la del Apostol. Que la historia, *Que fue Gigante, y passaua vn Rio, &c.* es apocrisa, por no saber quien la fingio: la razon, porque nuestra Madre la Iglesia le da Imagen simbolica, como à san Iorge, y à san Roque. Y porque falta en los libros del Cabildo el asiento primero desta buena costumbre, bastenos otro en donde se dize que lo era, celebrado à primero de Iulio de mil y quinientos y sesenta ytres, siendo Alcaldes de la ciudad Gonçalo Doualle, y Pedro Ruyz, y Regidores Francisco Ortès de Velasco, Luys de Curiel, Ioan de Orduña, y Diego Hernandez Giron. En este Cabildo, pues, *se tratò* (dize el Secretario) *Que porque el dia de San Christoual, que es la Aduocacion desta ciudad, es muy en breue, è conforme à la deuociõ, è costumbre que esta ciudad tiene, de q̃ se saque el Pendon,* 6

Año 1545

conuiene que deste Cabildo se nombre persona que lo saque el dicho dia: è acordado sobre ello, todos de vn acuerdo, è voluntad, vnanimes, è conformes dixeron. Que nombrauan, è nombraron para que saque el dicho pedon, al señor Luys de Curiel, y assi lo acordaron, y el lo aceptò, y firmò de su nombre. Luys de Curiel, &c.

CAPITVLO XVI.

1 *La Iglesia estuuo dedicada al principio à la Anunciacion de Nuestra Señora.*
2 *Dedicose despues al martyr S. Christoual.*
3 *De la fabrica, y ornamentos de la Iglesia.*
4 *A que Obispos estuuo sujeta la ciudad.*
5 *Los primeros Curas de la ciudad.*
6 *Piedad con los difuntos.*

1 DIcho del sitio, fundadores, nõbres y armas dela Ciudadreal de Chiapa, cõuiene tratar de su gouierno, y de como se huuierõ en la policia y vrbanidad las Iusticias, y cabeças della, ordenando, y cõponiendo las partes y miẽbros menos principales entre si. Y comẽçando de la religion, y culto diuino, que es lo principal en todas las Republicas, no solo de Christianos, q̃ sabẽ lo que adoran, como quien tiene perfeto conocimiẽto del verdadero Dios, sino de Gentiles, que por dioses adorauan piedras, y palos: en quien la Religion tuuo el principal lugar entre las virtudes Morales de que se preciaron.

Lo primero que hizieron aquellos nueuos pobladores, fue señalar sitio conueniente y capaz para la Iglesia: la qual dedicaron à la gloriosa Virgen y Madre de Dios, que escogieron por abogada en particular, no contentandose que para ellos lo fuesse en general de todos los hombres del mundo, y trahianla tan de ordinario en la boca, que los Indios de aquella Prouincia la tuuieron por el Dios de los Christianos, y à todas las cosas de Religion llamauan de santa Maria: la Iglesia casa de santa Maria: la Missa cosa de santa Maria: el sermon palabra de santa Maria: hasta el agua bendita llamauan agua de santa Maria, porque todo esto vian que lo exercitauan en la Iglesia que estaua dedicada en su principal ciudad, à santa Maria. Y de todas las fiestas q̃ nuestra Madre la Iglesia celebra de la purissima Virgen, escogieron la de la Anunciacion à los venticinco de Março, quãdo el Hijo de Dios se vistio de nuestra carne humana en sus virginales entrañas: y assi la Iglesia se llamaua de Nuestra Señora de la Anunciacion. Consta esto por vn libro antiguo de Cabildo de la misma Iglesia, en cuya primera hoja esta escrito: *Libro de visitacion de la Iglesia de Nuestra Señora de la Anunciacion desta villa de San Christoual, que se hizo à siete dias del mes de Abril de mil y quinientos y treinta y cinco años siendo Obispo del Obispado de Tlaxcala, don fray Iulian Garcès, la qual visitacion fizo en su nombre Ioan Rebollo clerigo.*

Con la mudança de nombres que tuuo la ciudad, tambien la huuo en la Aduocacion y dedicacion de su Templo, y de Iglesia de *Nuestra Señora de la Anunciacion*, se passò à Iglesia de *San Christoual*, y assi se llama en la Bula en q̃ el Papa Paulo III. la leuanta de Iglesia Parroquial en Catredal, que se despachò en Roma à los catorze de Abril del año de mil y quinientos y treinta y ocho, el quinto de su Pontificado. Y puede se presumir, que esta mudança de Aduocacion fue, porq̃ como para dar à la villa nombre de Ciudadreal, le quitarõ el de S. Christoual de los Llanos, porque no se perdiesse la memoria, y aduocaciõ del glorioso martyr, cuyo fauor y amparo deuieron de esperimẽtar en algunas graues ocasiones, le dedicaron la Iglesia el mismo año de mil y quinientos y treinta y siete, que el Emperador hizo la villa ciudad. Porque por el mes de Abril de treinta y cinco, se llama Iglesia de Nuestra Señora de la Anunciacion, y por el mismo mes de treinta y ocho, en Roma se llama de san Christoual, y este nombre le dura oy.

Deuio de ser muy de prestado la primera Iglesia que se tuuo en Ciudadreal: pero aumentandose algo el lugar la edificarõ con mas capacidad, y curiosidad, y en el Cabildo que se tuuo à los ventiquatro de Enero de mil y quinientos y treinta y tres, mandarõ los Alcaldes, y Regidores: Que todos los vezinos que tienẽ Indios los embien à trabajar à la Iglesia los Domingos, y fiestas so pena de dos pesos. Y à los veinte y dos de Agosto de mil y quinientos y treinta y nueue, el Secretario de Cabildo dize assi: *Este dia los dichos señores proueyeron, que entre todos los dichos señores Regidores tengan cargo de la Iglesia, è dela obra della, para que aya efeto, cada vno de los dichos señores vn mes, como le viniere por voto.* Y segun parece por el Cabildo que se tuuo à los vẽtiquatro de Nouiembre deste mismo año de treinta y nueue, costaua en aquel tiẽpo vn millar de ladrillos para la obra de la Iglesia, *quatro*

pesos

pessos, deuian de ser pesos de minas, y vn millar de tejas. *Quatro pessos, y dos tomines.* Y para euitar el trabajo de los Regidores, porque no siempre podian estar en la ciudad, el mes que les cabia ser mayordomos de la obra à los 3. de Setiẽbre de mil y quinientos y treynta y siete, en Cabildo nombrarõ por mayordomo de la Iglesia à Pedro de Estrada: y entiendese que fue el que cõ su noble persona honrò aquel oficio, siendo el primero que le tuuo, porque no se halla memoria de semejante cargo hasta entonces. De los ornamentos de la Iglesia ay noticia en sus libros antiguos particularmente en aquella visita que hizo Iuan Rebollo Clerigo, año de mil y quinientos y treynta y cinco, q̃ no eran pocos, ni deslazidos, y por el Cabildo de la ciudad que se tuuo a los diez y siete de Março de mil y quinientos y treynta y ocho, consta que los vezinos dieron de limosna cien pessos de oro, para que dellos se hiziesse en Mexico vna custodia para el santissimo Sacramento, y otros cien pesos para vnas campanas pequeñas, que ya tenian otras mayores, y lleuò el cargo de lo vno y de lo otro el Padre Pedro de Castellanos que yua à ciertos negocios à Mexico.

4 Era la ciudad Real de Chiapa antiguamente del Obispado de Tlaxcala, que como fue el primero de Nueua España esten dio mucho su jurisdicion por aquella parte: y el Obispo à peticion de la ciudad dio titulo de Cura à Iuan Rebollo, segun parece por el Cabildo que se tuuo à los ocho de Otubre de mil y quinientos y treynta y cinco, con estar ya adjudicado el pueblo al Obispo de Guatemala, por no estar consagrado su Obispo: y por esta misma razon, ò por no constar de las Bulas del electo de Guatemala, ò de la diuision de la Prouincia de Chiapa del Obispado de Tlaxcala, el Obispo desta ciudad; que era el santo varõ don Fray Iulian Garcès de la Orden de S. Domingo le visitò à los veynte y seys de Mayo de mil y quinientos y treynta y seys, y quiso cobrar los diezmos. Huuo sobre esto diferencias con el Obispo de Guatemala don Francisco Marroquin. Lleuòse el pleyto à Consejo, y su Magestad por vna su Real cedula despachada en Valladolid à los onze de Diziembre del mismo año de treynta y seys, manda que se pagũe al Obispo de Guatemala, como a quien legitimamente le pertenecen por ser propio Obispo y Pastor. Y aunque queda dicho arriba, se puede repetir aqui. Que se sintio tan fauorecida la ciudad de Santiago de los Caualleros de Guatemala del Emperador, de que en la jurisdicion de su Obispado cayesse la villa de San Christoual de los Llanos, que en Cabildo se mandò escreuir al Emperador en agradecimiento de vna merced y fauor tamaño, y deuia de ser que los vezinos destos dos pueblos tenian entre si alguna competencia sobre no reconocerse ventajas en nobleza y armas los vnos à los otros, y con esto les parecio à los de Guatemala que tenian sugetos à los de Chiapa, por poderlos llamar su Obispo con vna desgouierno de Ciudadreal. comunion. El año de mil y quinientos y treynta y nueue visitò el Obispo de Guatemala à Ciudad Real, y dio orden muy prudente en su gouierno espiritual, y aumentò las alhajas del culto diuino con ornamentos, Calizes y campanas, y otras cosas necessarias al seruicio de la Iglesia.

Aunq̃ en esto de Obispo y diezmos, tuuieron tan grandioso animo los fundadores de Ciudad Real, que siempre aspiraron à tener Obispo en casa y no echar sus diezmos fuera de la tierra. Porque auiendo solo año y medio que estauan en aquel sitio, que se puede entender que no solo no tenian labranças, ni frutos de la tierra de que pagar diezmos, pero ni aun casas acomodadas en que viuir, y mucho menos edificio de Iglesia, que aspirase à ser Catedral: y con todo esso en la instruccion que dieron à Francisco Ortès, y Andres de la Tobilla, que embiauan por Procuradores à Mexico, que se firmò en Cabildo à los onze de Otubre de mil y quinientos y veynte y nueue, ay vn capitulo que dize. *Saber, è traer por fee, que Obispo emos de tener, è à quien se ha de acudir con los diezmos passados y para adelante, y de que manera se pagan en Mexico los dichos diezmos, que venga bien declarado.* Y en el Cabildo que se tuuo à los treynta y vno de Mayo de mil y quinientos y treynta y dos se mandan pagar los diezmos de todo aquello à que son obligados. *De sus Arias y cosechas, segun se acostumbra à pagar en la ciudad de Santiago, de la Vera Cruz, è Mexico.*

5 El primer Cura que tuuieron los vezinos de Ciudad Real, fue vno de los Capellanes del exercito, que se llamaua el Padre Pedro Gonçalez, y parece el salario que le dauan por el Cabildo que se tuuo à los siete de Agosto de mil y quinientos y veynte y ocho, porque dize el Secretario. *Este dia en el dicho Cabildo los dichos señores Iusticia, è Regidores se obligaron à pagar al*